



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00182 00
EJECUTANTE : ELISIO MORERO CORDOBA
EJECUTADO : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, relativa al levantamiento de las medidas cautelares, advirtiéndole que el proceso ejecutivo se dio por concluido con ocasión al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 15 de diciembre de 2020, ordenándose la terminación del mismo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la culminación del proceso ejecutivo, el cual culminó con el acuerdo conciliatorio adiado tal y como lo señala el togado y que a su vez fuera aprobado por este Despacho, considera esta operadora judicial, que resulta procedente acceder a la solicitud elevada por la demandada; en virtud del numeral 4° del artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro del bien denominado “AGUA LINDA”, ubicado en la Vereda Colinas del Municipio de San José del Guaviare, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 480-17329 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San José del Guaviare y código catastral 00-00-0000-4768-0000; *por secretaría* librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, a fin de que realicen las anotaciones del caso, conforme a la decisión expuesta.

De otra parte, se observa que, mediante memorial suscrito por la Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, solicita información acerca del levantamiento de la medida cautelar de embargo; al respecto, se tendrá por resuelta la solicitud, conforme a la decisión tomada anteriormente por el Despacho.

Por último, se reconocer personería al abogado Andrés Velásquez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.725 y T.P. No. 110.994 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en los términos del memorial de sustitución de poder, allegado al correo institucional del Juzgado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Levantar la medida cautelar decretada en el proceso, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este expediente.

SEGUNDO. Por secretaría librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, a fin de que realicen las anotaciones del caso, conforme a la decisión expuesta.

TERCERO. Téngase por resuelta la solicitud elevada por la Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO. Reconózcase personería al abogado Andrés Velásquez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.725 y T.P. No. 110.994 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en los términos del memorial de sustitución de poder, allegado al correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ea5349abbfb022b0e2d1626cb47ce6933701f99e723ab7bbcb1900390f8569**

Documento generado en 15/12/2021 02:27:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>